

El Mecanismo Tutelar del Sistema Interamericano como Garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas*

The Tutelary Mechanism of the Inter-American System as a Guarantee of the Rights of Indigenous Peoples

Román Francisco Téllez Navarro**

Jacqueline Blanco Blanco***

Julián Fernando Pérez Villate****

Cómo citar este artículo: Téllez GBlanco, R.; Blanco Blanco, J. y Pérez Villate, J. (2021). El Mecanismo Tutelar del Sistema Interamericano como Garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas. *Verba Iuris*, 17(45), pp. 29-49.

Fecha de Recepción: 20 de febrero de 2020 • Fecha de Aprobación: 15 de marzo de 2020

Reception date: February 20 of 2020 • Approval date: March 15 of 2020

* Este artículo es producto del proyecto titulado *La Corte Constitucional y su Control de Convencionalidad en relación con los Derechos de los Pueblos Indígenas*, rubricado INVDER2958, desarrollado al interior de la línea “Constitución, Derecho Público y Estado”, correspondiente al grupo de “Derecho Público” del Centro de Investigaciones Jurídicas, Políticas y Sociales de la Facultad de Derecho de la Universidad Militar Nueva Granada. Proyecto financiado por la Vicerrectoría de Investigaciones de la Universidad Militar Nueva Granada - vigencia 2019.

** Docente del área de Derecho Público de la Universidad Militar Nueva Granada. Magíster en Derecho Procesal Penal, Universidad Militar Nueva Granada; Especialista en Derecho Constitucional y Abogado, Universidad Libre de Colombia. Correo electrónico: roman.tellez@unimilitar.edu.co. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7052-4884>. CvLAC: <https://n9.cl/vzg3>. Google Académico: <https://n9.cl/m8a1z>.

*** Docente de la Universidad Militar Nueva Granada. Investigador del grupo de “Derecho Público” y de la línea de “Derecho Internacional, Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario” investigadora del Centro de Investigaciones Jurídicas, Políticas y Sociales de la Facultad de Derecho de la Universidad Militar Nueva Granada. Licenciada en Ciencias Sociales y Especialista en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica de la Universidad Libre de Colombia. Magister en Historia de la Universidad Industrial de Santander. Doctora en Sociología Jurídica e Instituciones Políticas de la Universidad Externado de Colombia. Correo electrónico: jacqueline.blanco@unimilitar.edu.co. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7148-4856>. CvLAC: <https://n9.cl/3ch8r>. Google Académico: <https://n9.cl/3lwj>

**** Asistente de Investigación del proyecto *La Corte Constitucional y su Control de Convencionalidad en relación con los Derechos de los Pueblos Indígenas*, rubricado INVDER2958. Abogado por la Universidad Militar Nueva Granada (Colombia). Magister en Derechos Humanos, Paz y Desarrollo Sostenible por la Universidad de Valencia (España). Correo electrónico: perezvillatejulian@gmail.com. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4997-0396>. CvLAC: <https://n9.cl/jev1n>. Google académico: <https://bit.ly/3KtDqH>.

* This article is the product of the project entitled *The Constitutional Court and its Control of Conventionality concerning the Rights of Indigenous Peoples*, initialed INVDER2958, developed within the line “Constitution, Public Law, and State”, corresponding to the group of “Public Law” From the Center for Legal, Political and Social Research of the Law School of the Nueva Granada Military University. Project financed by the Vice-Rector’s Office for Research of the Nueva Granada Military University - Validity 2019.

** Professor of the Public Law area of the Nueva Granada Military University. Master in Criminal Procedure Law, Nueva Granada Military University; Specialist in Constitutional Law and Lawyer, Universidad Libre de Colombia. Email: roman.tellez@unimilitar.edu.co. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7052-4884>. CvLAC: <https://n9.cl/vzg3>. Google Scholar: <https://n9.cl/m8a1z>.

*** Professor at the Nueva Granada Military University. Researcher of the group of “Public Law” and of the line of “International Law, Human Rights, International Humanitarian Law” researcher at the Center for Legal, Political and Social Research of the Law School of the Nueva Granada Military University. Graduate in Social Sciences and Specialist in Philosophy of Law and Legal Theory from the Universidad Libre de Colombia. Master in History from the Industrial University of Santander. Doctor in Legal Sociology and Political Institutions from the Externado de Colombia University. Email: jacqueline.blanco@unimilitar.edu.co. ORCID00-0001-7148-4856. CvLAC: <https://n9.cl/3ch8r>. Google Scholar: <https://n9.cl/3lwj>.

**** Research Assistant of the project *The Constitutional Court and its Control of Conventionality in relation to the Rights of Indigenous Peoples*, initialed INVDER2958. Lawyer from the Nueva Granada Military University (Colombia). Master in Human Rights, Peace and Sustainable Development from the University of Valencia (Spain). Email: perezvillatejulian@gmail.com. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4997-0396>. CvLAC: <https://n9.cl/jev1n>. Academic Google: <https://bit.ly/3KtDqH>.

Resumen

El artículo tiene como **objetivo** general describir las decisiones tutelares de los dos órganos que protegen los Derechos Humanos en el Sistema Interamericano. El resultado se consigue mediante el desarrollo de una **investigación** cualitativa, básica y jurídica, que utiliza el método analítico deductivo e inductivo, y centra su análisis en la práctica internacional de la Comisión y Corte Interamericana, **obteniendo** que tanto el mecanismo cautelar como provisional se ha centrado en la protección a los indígenas de sus Derechos a la Vida, Integridad, Libertad, Propiedad y Libre Circulación, en su dimensión individual y colectiva; además, que la solicitud o adopción de medidas se caracterizan por ser generales, específicas o concertadas.

Palabras Clave: Sistema Interamericano, Indígenas, Medidas Provisionales, Medidas Cautelares.

Abstract

This article has as general objective to describe the guardianship decisions of the two organs that protect human rights in the inter-American system. The result is achieved through the development of a qualitative, simple, and legal investigation, which uses the deductive and inductive analytical method, and focuses its analysis on the international practice of the Inter-American Commission and Court, obtaining that both the precautionary and provisional mechanism has been focused on the protection of indigenous people from their rights to life, integrity, freedom, property and free movement, in their individual and collective dimension; in addition, that the requestor adoption of measures is characterized by being general, specific or concerted.

Keywords: Inter- American System, Indigenous Peoples, Provisional Measures, Precautionary Measures.

Introducción

El presente artículo se desarrolla en el marco del proyecto de investigación titulado “*La Corte Constitucional y su Control de Convencionalidad en relación con los Derechos de los Pueblos Indígenas*”, el cual tiene dos objetivos: Uno, identificar la forma como la Corte Constitucional realiza el Control de Convencionalidad al garantizar los derechos de los indígenas y, dos, fortalecer su uso y/o aplicación por parte de los defensores y garantes de los Derechos de los pueblos indígenas ante situaciones de -posibles- violaciones a sus Derechos Humanos.

Cabe resaltar que cualquier Estado, como Colombia, que haya ratificado la Convención

Americana debe adecuar tanto su ordenamiento jurídico como prácticas internas a lo consagrado en esta. Deber que se cumple mediante diversas acciones, entre ellas, la creación, supresión y modificación de leyes (González & Sanabria, 2013; Medina & Nash, 2010; Faúndez, 2004; Barbosa, 2002; Gallego, 2014); sin embargo, éste no solo se relaciona con el marco legal del Estado, pues también está obligado a adecuar cualquier acción que impida el libre y pleno ejercicio de los Derechos Humanos contenidos en la Convención Americana, entre ellas, los pronunciamientos judiciales, ejecutivos y legislativos (Corte IDH, Campo Algodonero, 2009b; Mapiripán, 2005b). Hecho por el cual la Corte IDH ha indicado que el ejercicio del Control de Convencionalidad es

una herramienta jurídica que debe ser ejercida ex officio por todos los órganos del Estado en el marco de sus competencias, o a solicitud de parte, y que tiene como finalidad garantizar los Derechos Humanos en el ámbito interno, a través de la verificación de la conformidad de las normas y prácticas nacionales con la Convención Americana sobre Derechos Humanos. (Corte IDH, 2009; 2010). Sin embargo, es de resaltar que no existe norma convencional interamericana que proteja de forma especial los Derechos de los indígenas, hecho que hace relevante el estudio sistémico de las decisiones de la Corte Constitucional en relación con las decisiones de los órganos de protección de Derechos Humanos del Sistema Interamericano.

Debido a lo anterior, en el presente artículo se describe, analiza y sistematiza el *mecanismo tutelar* adelantado por la Comisión y Corte Interamericana como garantía de los Derechos de los pueblos indígenas. Proceso investigativo básico y cualitativo que tiene soporte en los métodos analítico, deductivo e inductivo, y como fuente principal de conocimiento la práctica interamericana evidenciada tanto en las medidas cautelares como provisionales.

Pese a la abundante doctrina sobre el deber de adecuación, el Control de Convencionalidad y de los Derechos de los pueblos indígenas, se caracterizan por hacer estudios compartimentados. Entre ellos se tiene a nivel latinoamericano autores que han analizado y descrito la herramienta jurídica del Control de Convencionalidad (Contreras, A. y Gutiérrez, C. 2017. Zelada Galdámez, L. 2014), su forma de aplicación (Escobar, J. B. 2015. Bazán, V. 2011. Torres Zuñiga, N. 2013) y su relación o recepción en el ordenamiento interno (Herrera Pérez, A. 2017, Ferrer Mac Gregor, E. y Silva García, F. 2009. Díaz, C. y Lagos, C. 2015. Nogueira Alcalá, H. 2012. García Ramírez, S. 2014. Gil, R. 2012)

En Colombia hay diferentes autores que han estudiado la figura del Control de Convencionalidad

y su relación infra o supra constitucional. Resaltando lo hecho por Jairo Calderón (2015) quien se refirió al uso de la figura del Control de Convencionalidad y su relación con la protección de las comunidades indígenas.

De otra parte, en cuanto al Derecho de los Pueblos Indígenas, se encuentran diversos estudios latinoamericanos que dan cuenta que éstos en América continúan sufriendo toda una serie de abusos y que a comunidades enteras se les niega el acceso a sus tierras ancestrales, mientras que otras son sometidas a represión violenta y a abusos por manifestarse pacíficamente en demanda de sus Derechos Humanos (Erika Guevara Rosas, 2014. Fernández y Ferreira, 2015); que reivindican sus derechos como el uso y goce de su tierra (García Hierro, P. 2001), de su autonomía, participación e integridad cultural (López Ortega, O. L. 2009. Murillo, L. A. 2001, López, N. 2011, Blanco, 2011), a la educación (Angarita, J. J. 2015. Vidal, 2003. Guarín, 2013).

En virtud de lo anterior, y debido a que a la fecha no se conoce de iniciativa que analice de forma sistémica y correlacionada las decisiones de la CIDH y Corte IDH como aporte a la labor de prevención y protección que pueda adelantar el juez constitucional se presentan a continuación nueve (9) nichos citacionales que dan cuenta de las medidas cautelares y provisionales específicas, generales o concertadas como garantía de los Derechos a la Vida, Integridad, Libertad, Propiedad y Libre Circulación de los pueblos indígenas.

Por su parte, las medidas cautelares se encuentran reguladas en Reglamento de la CIDH y se caracterizan porque pueden ser solicitadas a los Estados Parte de la Convención Americana, ya sea por iniciativa propia o a solicitud de parte, cuando se logre demostrar que se está en presencia de una situación de gravedad y urgencia que presente un riesgo de daño irreparable. Este tipo de medidas pueden ser valoradas por la CIDH de manera conjunta y relacionada a

una petición o de forma autónoma y pueden ser tanto individuales como colectivas, que tienen como fin prevenir y/o proteger a miembros de organizaciones, grupos o comunidades que tengan la característica de estar determinados e individualizados y/o ser determinables (numeral 4a, artículo 25, Reglamento CIDH).

Entre tanto, las Medidas Provisionales están reguladas tanto en la Convención Americana como en el Reglamento de la Corte IDH; se caracterizan por ser tutelares y cautelares y podrán ser ordenadas exclusivamente a los Estados Parte de la Convención Americana que hayan reconocido la competencia de la Corte IDH únicamente en los casos que se logre determinar su extrema gravedad, urgencia y con el fin de evitar un daño irreparable. La Corte podrá tomar dichas medidas tanto en los asuntos que esté conociendo, ya sea de oficio o a petición de las víctimas o presuntas víctimas, como en los asuntos que aún no estén sometidos a su conocimiento, a solicitud de la Comisión como así lo dispone el artículo 19 del Estatuto de la CIDH. Es de resaltar que para solicitar la adopción de medidas cautelares o provisionales no se requiere el previo agotamiento de recursos internos pues éstas buscan evitar un daño irreparable, solo debe demostrarse los elementos anteriormente señalados.

Resultados

Del barrido de las decisiones de la Comisión y Corte Interamericana se lograron identificar setenta (70) medidas cautelares y sesenta y ocho (68) provisionales en favor de los Derechos de los Indígenas tanto en su dimensión individual como colectiva. Particularmente como garantía de los derechos a la Vida, Integridad Personal, Libertad Personal, Propiedad y Libre Circulación, otorgando medidas de carácter general, especial y concertadas. Temáticas que serán

desarrolladas a continuación de forma separada mediante el empleo de la estrategia metodológica de nichos citacionales.

En el grupo de medidas específicas se tienen ochenta y cinco (85) casos, cincuenta y cuatro (54) en Comisión y treinta y uno (31) en Corte, en los cuales los órganos del Sistema Interamericano le solicitaron y/o requirieron al Estado Parte la adopción de medidas puntuales y concretas que en el estudio y análisis se denominaron de carácter específico, con el fin de salvaguardar los Derechos a la Vida, Integridad Personal, Libre Circulación, Libertad Personal y Propiedad de los pueblos indígenas.

Un tipo de medida identificada ha sido la *suspensión* de licencias y/o permisos a concesiones, así como la ejecución de actos administrativos. Respecto de las primeras, se encontraron cinco (5) casos en los cuales la Comisión solicitó la suspensión de concesiones concedidas por el Estado que adelantaban actividades forestales, de explotación minera, de madera, de petróleo y extracción de recursos naturales, así como de licencias para construcción de hidroeléctricas.

Del anterior grupo se resalta la situación de las Comunidades Indígenas de la Cuenca del Río Xingu, Pará, en el cual la Comisión le solicitó a Brasil la medida específica de suspender el proceso que otorgaba la licencia de la hidroeléctrica Belo Monte y, además, que para continuar con su ejecución y construcción debía realizar la consulta previa con las respectivas garantías para proteger a las comunidades ante cualquier tipo de epidemia y enfermedad producida por esta.

En la siguiente tabla, se puede observar el nicho citacional denominado *solicitud de medidas específicas respecto a la suspensión de licencias y concesiones*, extraído de las decisiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

Tabla 1. Resultados nicho citacional “Solicitud de medidas específicas respecto a la suspensión de licencias y concesiones”

CIDH, 2011c, párr. 32
CIDH, 2010b, párr. 38
CIDH, 2002c, párr. 89
CIDH, 2000, párr. 89
CIDH, 1997a, párr. 37

Fuente: Elaboración propia.

En relación con la suspensión de actos administrativos u órdenes judiciales, se identificaron ocho casos en los que la Comisión le solicitó a los Estados la adopción de la medida cautelar, con el fin de prevenir daños en las dimensiones individual y colectiva de comunidades indígenas. Dentro de éstas se tienen solicitudes de suspensión de órdenes de incautación, levantamiento de viviendas, no innovar y de las acciones judiciales o administrativas que afecten derechos a la propiedad colectiva.

Dentro de este grupo se resalta el caso de la comunidad Yaxye Axa, en el cual la Comisión le solicitó a Paraguay la suspensión de orden “judicial o administrativa que se implique el desalojo y/o el levantamiento de las viviendas de la Comunidad”. Es de señalar que el presente caso terminó con un informe de fondo ante la CIDH y con posterioridad fue enviado a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, órgano que declaró la responsabilidad internacional por la violación de los Derechos a la Vida, Garantías Judiciales, Propiedad y Protección Judicial en perjuicio de la comunidad.

En la siguiente tabla, se puede observar el nicho citacional denominado *solicitud de medidas específicas respecto a la suspensión de actos administrativos u órdenes judiciales*, extraído de las decisiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

--

Tabla 2. Resultados nicho citacional “Solicitud de medidas específicas respecto a la suspensión de actos administrativos u órdenes judiciales”

CIDH, 2011e, párr. 27.
CIDH, 2011a, párr. 35
CIDH, 2009d, párr. 43
CIDH, 2006c, párr. 39.
CIDH, 2006a, párr. 38.
CIDH, 2003b, párr. 15.
CIDH, 2001d, párr. 53
CIDH, 1999d, párr. 30.

Fuente: Elaboración propia.

Otro tipo de medida específica ha sido la de *investigar*, identificándose veintiocho (28) casos por parte de la Comisión y veinticinco (25) de la Corte IDH, en los que se ordenó o requirió al Estado Parte investigar los hechos del caso, que en ciertas oportunidades decidieron complementarla para que el Estado efectuara la respectiva sanción a los responsables de los hechos.

Es importante señalar que en el caso de la Comunidad Indígena Sarayaku, a pesar del reconocimiento legal que realizó Ecuador sobre el territorio ancestral del pueblo indígena Kichwa de Sarayaku, celebró un contrato con una empresa extranjera para que adelantara una exploración y explotación petrolera en dicho territorio, sin realizar una consulta previa, ni haber obtenido un consentimiento informado; además, se presentaron hechos de desapariciones y actos de hostigamiento hacia la comunidad, hechos por los cuales la Comisión decidió tanto solicitar una medida provisional a la Corte, la cual fue otorgada, como someterle el caso, declarando la responsabilidad internacional del Estado por la violación de los Derechos a la Vida, Integridad Personal, Garantías Judiciales, Consulta, Propiedad Comunal, Identidad Cultural y Protección Judicial en perjuicio del Pueblo Indígena Sarayaku.

En la siguiente tabla se puede observar el nicho citacional denominado *solicitud / requerimiento de medidas específicas encaminadas a*

la investigación, extraído de las decisiones de la Comisión y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

Tabla 3. Resultados nicho citacional “Solicitud / Requerimiento de medidas específicas encaminadas a la investigación”

CIDH, 2015, párr. 30
CIDH, 2013, párr. 11
CIDH, 2012b, párr. 12
CIDH, 2012a, párr. 40
CIDH, 2011i, párr. 41
CIDH, 2010d, párr. 68
CIDH, 2010c, párr. 66
CIDH, 2010a, párr. 14
CIDH, 2009d, párr. 43
CIDH, 2009c, párr. 33
CIDH, 2007b, párr. 39
Corte IDH, 2007c, párr. 2
CIDH, 2006e, párr. 11
Corte IDH, 2006b, párr. 2
Corte IDH, 2006a, párr. 3
CIDH, 2005d, párr. 27
Corte IDH, 2005f, párr. 2c)
Corte IDH, 2005c, Resuelve, párr. 1, f).
CIDH, 2005c, párr. 12
Corte IDH, 2005a, Resuelve, párr. 2.
CIDH, 2005a, párr. 32
CIDH, 2004g, párr. 13
CIDH, 2004f, párr. 23
CIDH, 2004e, párr. 46
CIDH, 2004c párr. 22
Corte IDH, 2004d, Resuelve, párr. 4.
Corte IDH, 2004c, párr. 3.
Corte IDH, 2004a, Resuelve, párr.3.
Corte IDH, 2004b, Resuelve, párr. 2.
CIDH, 2003e, párr. 30
CIDH, 2003d, párr. 27
CIDH, 2003a, párr. 34
Corte IDH, 2003d, Resuelve, párr. 5.
Corte IDH, 2003c, Resuelve, párr. 4.
Corte IDH, 2003b, Resuelve, párr. 5.

Corte IDH, 2002a, Resuelve, párr. 3.
CIDH, 2002d, párr. 18
Corte IDH, 2001b, Resuelve, párr. 3.
CIDH, 2001b, párr. 17
CIDH, 2001a, párr. 14
Corte IDH, 2000b, Decide, párr. 2.
CIDH, 2000, párr. 11
Corte IDH, 1999b, Decide, párr. 2.
CIDH, 199d, párr. 30
Corte IDH, 1999a, Resuelve, párr. 2.
Corte IDH, 1998e, Resuelve, párr. 3.
Corte IDH, 1998c, Decide, párr. 4.
Corte IDH, 1998b, Decide, párr. 3.
CIDH, 1997b, párr. 36
Corte IDH, 1997c, Resuelve, párr. 3.
Corte IDH, 1997b, Resuelve, párr. 3.
Corte IDH, 1996c, Decide, párr. 2.

Fuente: Elaboración propia.

Otro tipo de medida que se ha identificado es la relacionada con la *protección*, la cual tanto para Comisión como para Corte IDH ha sido necesaria para salvaguardar los derechos a la vida, integridad, libre circulación y propiedad de forma colectiva e individual. Esta medida ha sido enfocada en personas, bienes y territorios, entre ellas se tienen: eliminar los factores de riesgo, acciones de desminado, retirar material explosivo, la asignación de puestos de vigilancia y protección perimetral.

Dos casos relevantes del anterior grupo son el del Pueblo Indígena Zenú en Colombia, cuyo marco fáctico se centró en el homicidio de un líder indígena y de una figura de autoridad del Resguardo, así como de constantes amenazas a sus dirigentes, por el cual la CIDH le solicitó al Estado la protección del Pueblo y escaló la situación a la Corte IDH, la cual ordenó continuar con la protección de la Comunidad e investigar los hechos denunciados.

El segundo hace referencia al otorgamiento de Medidas Provisionales por parte de la Corte

en favor de Juan Manuel Jerónimo y Buenventura Jerónimo en calidad de testigos, y Salvador Jerónimo Sánchez, Prudencia Cajbon y Faustina Tojom, en calidad de observadores de la audiencias del caso Masacre Plan de Sánchez quienes fueron amenazados de muerte, razón por la cual la Corte IDH requirió a Guatemala que adoptara las medidas necesarias y protegiera su vida, integridad y libertad personal, puntualizando que sus residencias debían contar con una protección perimetral.

En la siguiente tabla se puede observar el nicho citacional denominado *solicitud / requerimiento de medidas específicas de protección*, extraído de las decisiones de la Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos:

Tabla 4. Resultados nicho citacional “Solicitud / Requerimiento de medidas específicas de protección”

CIDH, 2015, párr. 30
CIDH, 2013, párr. 11
CIDH, 2012b, párr. 30
CIDH, 2012a, párr. 40
CIDH, 2011i, párr. 41
CIDH, 2011, párr. 60
CIDH, 2011f, párr. 28
CIDH, 2011e, párr. 27
CIDH, 2011a, párr. 35
CIDH, 2010e, párr. 74
CIDH, 2010d, párr. 68
CIDH, 2010c, párr. 66.
CIDH, 2010b, párr. 38.
CIDH, 2010a, párr. 14.
Corte IDH, 2010a, Resuelve, párr. 1 y 3.
CIDH, 2009d, párr. 43
CIDH, 2009c, párr. 33.
CIDH, 2009a, párr. 14.
CIDH, 2007b, párr. 39.
CIDH, 2007a, párr. 47.
CIDH, 2006e, párr. 11.
CIDH, 2006d, párr. 35
CIDH, 2006c, párr. 39.

CIDH, 2006a, párr. 38.
CIDH, 2005d, párr. 27.
CIDH, 2005c, párr. 12.
CIDH, 2005b, párr. 14.
CIDH, 2005a, párr. 32.
CIDH, 2004f, párr. 23.
CIDH, 2004d, párr. 45.
CIDH, 2004e, párr. 46.
CIDH, 2004c, párr. 22.
Corte IDH, 2004c, Resuelve, párr. 1.
CIDH, 2003f, párr. 52.
CIDH, 2003e, párr. 30.
CIDH, 2003d, párr. 27.
CIDH, 2003a, párr. 34.
CIDH, 2002d, párr. 18.
CIDH, 2002c, párr. 89.
CIDH, 2001d, párr. 53.
CIDH, 2001b, párr. 17.
CIDH, 2001a, párr. 14.

Fuente: Elaboración propia.

Asimismo, se identifican medidas específicas de *atención* solicitadas a los Estados para salvaguardar los Derechos de las Comunidades Indígenas que fueron desplazadas y que no contaban con condiciones de salubridad, hecho por el cual se solicitó atención de emergencia, programas de asistencia, ayuda humanitaria y atención médica. Este grupo de medidas únicamente se solicitaron por la Comisión en ocho (8) casos.

Como ejemplo se tiene el asunto catorce (14) Comunidades Indígenas Q’echi del municipio de Panzos, las cuales se desalojaron sin el pleno cumplimiento de los requisitos de ley, trayendo como consecuencias que las familias de la Comunidad se vieran obligadas a trasladarse a otro lugar donde no podían acceder ni a alimentos, ni a agua, viviendo en condiciones precarias. Por lo cual la Comisión le solicitó a Guatemala que adoptara medidas de asistencia humanitaria en dos dimensiones, una, proporcionándoles albergues y otra, encaminada a brindarles alimentación.

En la siguiente tabla se puede observar el nicho citacional denominado *solicitud de medidas específicas de atención*, extraído de las decisiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

Tabla 5. Resultados nicho citacional “Solicitud de medidas específicas de atención”

CIDH, 2011h, párr. 60.
CIDH, 2011e, párr. 27.
CIDH, 2010b, párr. 38.
CIDH, 2009d, párr. 43
CIDH, 2005b, párr. 14.
CIDH, 2004e, párr. 46.
CIDH, 2004b, párr. 49.
CIDH, 2003d, párr. 27.

Fuente: Elaboración propia.

Otro espacio identificado se refiere a medidas cuyo marco fáctico se relaciona con *actos exclusivamente de agentes no estatales*, las cuales fueron otorgadas tanto por la Comisión en cinco (5) casos como por la Corte en dos (2) y que se relacionan con actos de destrucción de la naturaleza como lo son bosques y cultivos, invasiones, destrucción de viviendas y extracción ilegal de madera.

Del anterior grupo se resalta el caso de los pueblos Kuna de Madungandí y Emberá de Bayano, en el que colonos invadieron territorios de los pueblos de manera violenta, apoderándose de porciones de terreno y destruyendo bosques. Acciones que llevaron a la CIDH a solicitar a Panamá las medidas necesarias para proteger el territorio ancestral de la invasión de terceros.

En el caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingi es relevante resaltar que las Medidas Provisionales fueron otorgadas con posterioridad a que la Corte IDH dictara sentencia en el año 2001, ya que terceros se habían asentado en su territorio y se encontraban explotando los recursos naturales existentes en el mismo, razón por la requirió a Nicaragua para que hasta tanto no se produjera una delimitación, demarcación y titulación definitiva de éste, adoptara las medidas necesarias para proteger el uso y disfrute

de las tierras pertenecientes a la Comunidad y las tendientes a evitar daños inmediatos e irreparables que resultaren de las actividades de terceros.

En la siguiente tabla se puede observar el nicho citacional denominado *solicitud / requerimiento de medidas específicas respecto a actos de terceros*, extraído de las decisiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

Tabla 6. Resultados nicho citacional “Solicitud / Requerimiento de medidas específicas respecto a actos de terceros”

CIDH, 2011d, párr. 83.
CIDH, 2010e, párr. 74.
CIDH, 2009d, párr. 43
CIDH, 2007a, párr. 47.
CIDH, 2006b, párr. 25.
Corte IDH, 2005c, Resuelve, párr. 1, b).
Corte IDH, 2002b, Resuelve, párr. 1.

Fuente: Elaboración propia.

Dentro del estudio realizado se identificaron medidas específicas de *retorno seguro*, que fueron otorgadas únicamente en sede de la Comisión en tres casos y cuyo marco fáctico se caracterizó por circunstancias de abandono y desplazamiento en contra de las comunidades a causa de grupos armados ilegales, la fuerza pública y por conflictos entre sus asociaciones y dirigentes.

Un ejemplo de este nicho es el caso de la Comunidad Indígena Qom Navogoh-La Primavera, en el que actos perpetrados por integrantes de la fuerza pública ocasionaron tanto el desplazamiento de la familia de Félix Díaz como actos de agresión y hostigamiento contra la Comunidad, por lo que la Comisión solicitó a Argentina garantizar el retorno seguro de la familia como la vida e integridad de la Comunidad.

En la siguiente tabla se puede observar el nicho citacional denominado *solicitud de medidas específicas respecto al retorno seguro*, extraído de las decisiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

Tabla 7. Resultados nicho citacional “Solicitud de medidas específicas respecto al retorno seguro”

CIDH, 2011g, párr. 37.
CIDH, 2011f, párr. 28.
CIDH, 2006e, párr. 11.

Fuente: Elaboración propia.

Otro tipo de medidas son las *concertadas*, las cuales se caracterizan por el requerimiento de la participación activa y conjunta entre los pueblos indígenas y el Estado para acordarlas conforme a sus usos y costumbres, con el fin de garantizar sus derechos de forma colectiva o individual. Identificándose 14 en sede de la Comisión y 26 en la Corte IDH.

Como ejemplo de este tipo de medida se resalta el caso del pueblo indígena Wiwa de la Sierra Nevada de Santa Marta, en el cual sus miembros se vieron forzados a desplazarse por los diferentes actos de violencia y asesinatos de algunos de sus integrantes atribuidos a las Auto-defensas Unidas de Colombia. La Comisión solicitó a Colombia concertar las medidas con las organizaciones representativas del pueblo y un defensor comunitario con el fin de garantizar la protección colectiva. Así mismo solicitó la adopción de medidas específicas y necesarias.

El señor Santiago Cabrera López fue testigo ante la Corte IDH en el caso Bámaca Velásquez en relación con los hechos que implicaban violaciones a los Derechos Humanos de la víctima por parte de agentes estatales, los cuales estaban en libertad y no habían sido juzgados, comprometiendo su seguridad personal, hecho por el cual la Corte requirió a Guatemala a realizar todas las gestiones pertinentes para que las medidas ordenadas se planificaran e implementaran con la participación del beneficiario o sus representantes.

En la siguiente tabla se puede observar el nicho citacional denominado *solicitud / requerimiento de medidas concertadas*, extraído de las decisiones de la Comisión y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

Tabla 8. Resultados nicho citacional “Solicitud / Requerimiento de medidas concertadas”

Corte IDH, 2016a, Resuelve, párr. 4.
Corte IDH, 2015, Resuelve, párr. 2.
CIDH, 2015, párr. 30.
CIDH, 2012a, párr. 40.
Corte IDH, 2012, Resuelve, párr. 3.
CIDH, 2011i, párr. 41.
CIDH, 2011h, párr. 60.
CIDH, 2011g, párr. 37.
CIDH, 2011c, párr. 32.
CIDH, 2011b, párr. 36.
CIDH, 2010d, párr. 68.
CIDH, 2010c, párr. 66.
CIDH, 2010b, párr. 38.
CIDH, 2010a, párr. 14.
Corte IDH, 2010a, Resuelve, párr. 2.
Corte IDH, 2009f, Resuelve, párr. 2.
Corte IDH, 2009g, Resuelve, párr. 2.
Corte IDH, 2007d, Resuelve, párr. 4.
Corte IDH, 2007c, Resuelve, párr. 4.
Corte IDH, 2006b, Resuelve, párr. 3.
Corte IDH, 2006a, Resuelve, párr. 4.
Corte IDH, 2005f, Resuelve, párr. 2 d.
Corte IDH, 2005c, Resuelve, párr. 3.
CIDH, 2005b, párr. 14.
Corte IDH, 2005a, Resuelve, párr. 3.
Corte IDH, 2004d, Resuelve, párr. 3.
Corte IDH, 2004c, Resuelve, párr. 2.
Corte IDH, 2004a, Resuelve, párr. 4.
Corte IDH, 2004b, Resuelve, párr. 4.
Corte IDH, 2003d, Resuelve, párr. 4.
Corte IDH, 2003c, Resuelve, párr. 3.
Corte IDH, 2003b, Resuelve, párr. 4.
Corte IDH, 2002b, Resuelve, párr. 2.
Corte IDH, 2002a, Resuelve, párr. 2.
Corte IDH, 2001a, Resuelve, párr. 3.
CIDH, 2001b, párr. 17.
CIDH, 2001a, párr. 14.
Corte IDH, 2000a, Resuelve, párr. 4.
Corte IDH, 1999a, Resuelve, párr. 4.
Corte IDH, 1999b, Decide, párr. 4.

Fuente: Elaboración propia.

Por último, se tienen las medidas de carácter *general*, que se caracterizan por la potestad, que tanto la Comisión como la Corte IDH, dejan en manos del Estado para identificar las medidas adecuadas y pertinentes al caso objeto de estudio. Sin embargo, cabe resaltar que este tipo de medidas en algunos asuntos han sido acompañadas tanto de las específicas como de las concertadas.

Ejemplo de las anteriores se tiene la situación de los señores Lombardo Lacayo Sambula y Horacio Martínez Cáliz, quienes fueron objeto de amenazas y actos de hostigamientos como consecuencia de la representación que éstos tenían en el problema de tierras entre integrantes de la población indígena garífuna y terratenientes de la región, por lo que la CIDH solicitó a Honduras la adopción de medidas necesarias encaminadas a proteger su derecho a la vida e integridad.

Asimismo, en el seno de la Corte IDH se tiene el caso de Rosendo Cantú, quien tuvo que alejarse junto con su hija de su comunidad a consecuencia de la violación sexual que sufrió a manos de militares; así como por las amenazas, persecuciones y robos en contra de ellas. Hechos por los que la Corte otorgó medidas generales y no específicas, requiriendo a México para proteger los derechos de estas.

En la siguiente tabla se puede observar el nicho citacional denominado *solicitud / requerimiento de medidas necesarias*, extraído de las decisiones de la Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos:

Tabla 9. Resultados nicho citacional “Solicitud / Requerimiento de medidas necesarias”

Corte IDH, 2015. Resuelve, párr. 1.
CIDH, 2015, párr. 30
CIDH, 2013, párr. 11
CIDH, 2012a, párr. 40.
CIDH, 2011i, párr. 41
Corte IDH, 2011d, Resuelve, párr. 1.
CIDH, 2011h, párr. 60

Corte IDH, 2011a, Resuelve, párr. 1.
Corte IDH, 2011c, Resuelve, párr. 1.
CIDH, 2010d, párr. 68
CIDH, 2010c, párr. 66.
CIDH, 2010a, párr. 14
Corte IDH, 2010d, Resuelve, párr. 1.
Corte IDH, 2009g, Resuelve, párr. 1.
CIDH, 2009d, párr. 43
CIDH, 2009c, párr. 33
CIDH, 2009b, párr. 18
Corte IDH, 2009i, Resuelve, párr. 1.
Corte IDH, 2009h, Resuelve, párr. 1.
Corte IDH, 2009f, Resuelve, párr. 1.
Corte IDH, 2009d, Resuelve, párr. 1.
CIDH, 2009a, párr. 14
Corte IDH, 2008a, Resuelve, párr. 1.
Corte IDH, 2008b, Resuelve, párr. 1.
CIDH, 2007b, párr. 39
CIDH, 2007a, párr. 47
CIDH, 2006c, párr. 39.
CIDH, 2006a, párr. 38
Corte IDH, 2005a, Resuelve, párr. 1.
CIDH, 2005c, párr. 12
CIDH, 2005b, párr. 14
CIDH, 2005a, párr. 32.
CIDH, 2004g, párr. 13
CIDH, 2004f, párr. 23.
CIDH, 2004e, párr. 46
CIDH, 2004d, párr. 45
CIDH, 2004c, párr. 22
CIDH, 2004a, párr. 26
CIDH, 2003f, párr. 5
CIDH, 2003e, párr. 30
CIDH, 2003c, párr. 48
CIDH, 2003a, párr. 34.
CIDH, 2002d, párr. 18.
CIDH, 2002c, párr. 89
CIDH, 2002b, párr. 70.
CIDH, 2002a, párr. 25

CIDH, 2001e, párr. 49.
CIDH, 2001d, párr. 53
Corte IDH, 2001a, Resuelve, párr. 1.
CIDH, 2001c, párr. 37
CIDH, 2001b, párr. 17.
Corte IDH, 2000a, Resuelve, párr. 1.
CIDH, 1999c, párr. 37.
CIDH, 1999b, párr. 42.
CIDH, 1999a, párr. 16.
Corte IDH, 1998a, Resuelve, párr. 1.
Corte IDH, 1998d, Resuelve, párr. 1.
CIDH, 1998b, párr. 29.
CIDH, 1998a, párr. 17.
Corte IDH, 1997a, Resuelve, párr. 1.

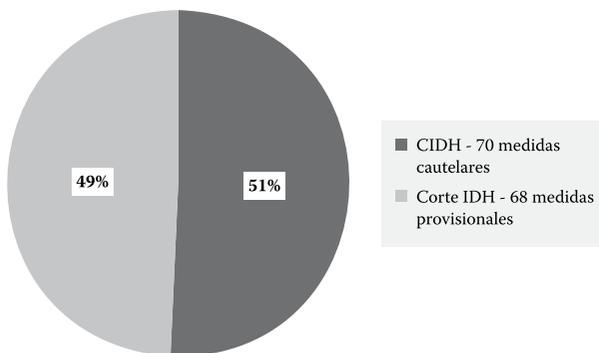
Corte IDH, 1996b, Resuelve, párr. 1.
CIDH, 1996d, párr. 24.
CIDH, 1996c, párr. 23.
CIDH, 1996b, párr. 20.
CIDH, 1996a, párr. 14.
Corte IDH, 1996a, Resuelve, párr. 1.
CIDH, 1995b, 4a párr.7.
CIDH, 1995a,4a párr. 6.
Corte IDH, 1995, Resuelve, párr. 1.
Corte IDH, 1994a, Resuelve, párr. 1.
Corte IDH, 1991c, Resuelve, párr. 1.
Corte IDH, 1991b, Resuelve, párr. 1.
Corte IDH, 1991a, Resuelve, párr. 1.

Fuente: Elaboración propia.

Conclusiones

Se logra identificar que tanto el mecanismo cautelar como provisional se ha puesto en funcionamiento para proteger los derechos a la vida, integridad, libertad, propiedad y libre circulación de los indígenas, en su dimensión individual y colectiva; además, que la solicitud o adopción de medidas se caracterizan por ser generales, específicas o concertadas, siendo en algunos casos complementarias (figura 1).

Figura 1. Medidas de protección

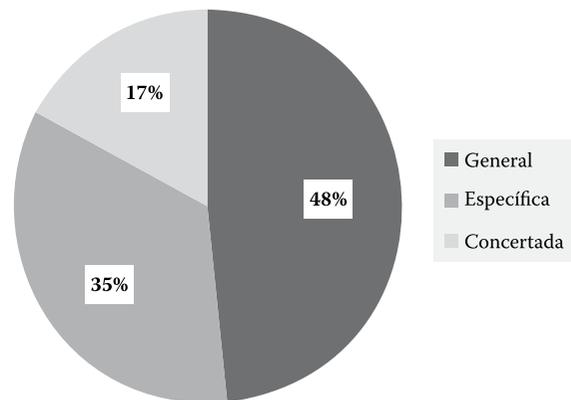


Fuente: Elaboración propia.

Dentro de las medidas analizadas se evidenció que tanto la Comisión como la Corte Interameri-

cana de Derechos Humanos, resolvieron otorgar medidas de carácter general en la mayoría de los asuntos y de las concertadas en un índice más bajo como se señala a continuación:

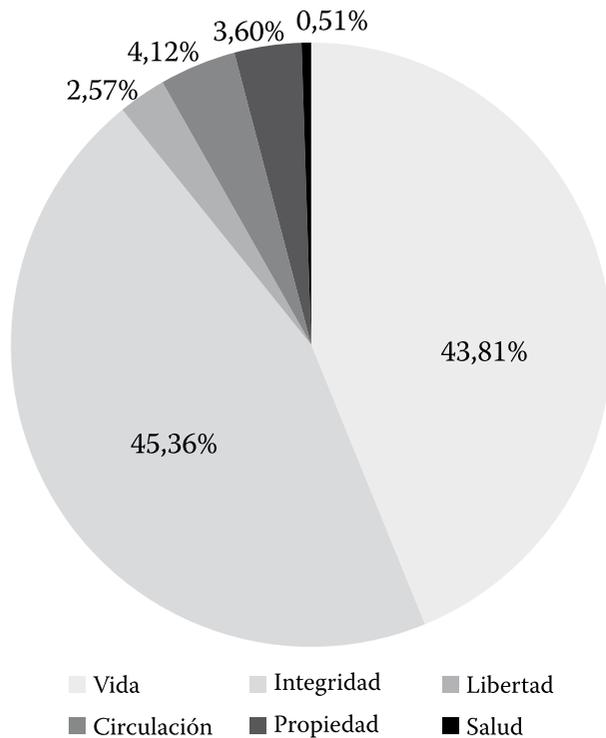
Figura 2. Tipo de medida.



Fuente: Elaboración propia.

Asimismo, se determinó que los derechos que han llevado a los órganos interamericanos de protección –CIDH y Corte IDH– a otorgar las medidas se centran en derechos consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos a saber, artículos 4, 5, 7, 21 y 22, en los siguientes porcentajes:

Figura 3. Derechos protegidos



Fuente: Elaboración propia.

Medidas que han sido solicitadas y/u ordenadas por la Comisión o Corte Interamericana, respectivamente, con fundamento en las obligaciones derivadas del artículo primero de la Convención Americana, de manera particular previniendo y/o protegiendo los derechos de los pueblos y comunidades indígenas por las acciones tanto de agentes estatales como de particulares.

Asimismo, se logra determinar que los Estados Parte reiteradamente requeridos por la Comisión son Argentina, Belice, Brasil, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Suriname, entre tanto que por la Corte son Colombia, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua y Panamá.

Se debe resaltar que las medidas específicas en Comisión son: a) la suspensión de concesiones, licencias y de actos administrativos, b) investigar los hechos objeto de la medida (que en oportunidades se complementa con la sanción de los

responsables), c) programas de asistencia médica, d) ayuda humanitaria, e) acciones de desminado f) asignación de protección y puestos de vigilancia y g) protección respecto a actos de terceros y ante la Corte son: el cumplimiento de órdenes judiciales, la instauración de mecanismos de control y vigilancia, el solicitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que considere la conveniencia de someter casos al conocimiento de la Corte, la investigación y sanción de los responsables de los hechos denunciados, la protección del uso y disfrute de la propiedad de las tierras y de los recursos naturales existentes en ellas y la suspensión de actividades de invasión y explotación.

Por último, se describen dos asuntos de gran interés para la protección de la integralidad y efectividad de los mecanismos interamericanos, entre ellos, se tiene el caso Comunidad de San Mateo de Huanchor, el cual fue tramitado ante la CIDH y la misma le solicitó al Estado la adopción de la medida cautelar por considerar que se daban los supuestos de prevenir un daño irreparable, gravedad y urgencia, sin embargo, al momento de escribir el presente texto, su trámite sigue pendiente de decisión en cuanto al fondo, contando con un informe de admisibilidad del año 2004.

El segundo caso es el de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingi, en el que la Corte IDH con posterioridad a la sentencia de fondo, en la cual declaró responsable a Nicaragua por la violación de los derechos a la propiedad y a la protección judicial, le ordenó al Estado la adopción de Medidas Provisionales con el fin de resguardar la integridad del derecho al uso y goce de la Comunidad Indígena en relación con sus tierras y sus recursos.

Referencias Bibliográficas

Angarita, J. (2015). *La Educación Indígena en Proceso: Sujeto, Escuela y Autonomía en el Cauca, Colombia*. Entramado, 2015, pp. 176-185.

- Bazán, V. (2011). Corte Interamericana de Derechos Humanos y Cortes Supremas o Tribunales Constitucionales Latinoamericanos. El Control de Convencionalidad y la Necesidad de un Diálogo Interjurisdiccional Crítico. *Revista de Derecho Público*, N°. 127, 2011, pp. 7-30
- Blanco, J. (2011). Tierra, Autonomía y Ancestralidad, Una Triada de Poder al Interior de la Jurisdicción Especial Indígena en Colombia Prolegómenos. *Derechos y Valores*, vol. XIV, núm. 28, julio-diciembre, 2011, pp. 25-44.
- Cabrera, L. (2014). *El Control de Convencionalidad y la Protección de los Derechos Humanos en Colombia*. DIXI, N°. 19, 2014, pp. 53-70
- Calderón, J. (2015). Convencionalidad y Medidas Cautelares. Protección de Comunidades Indígenas. *Vía Inveniendi et Iudicandi*, Vol. 10, N°. 2, 2015, pp. 145-162
- Calderón, M. y Agudelo, S. (2016). Control de Convencionalidad Concentrado Sobre Actos de la Asamblea Constituyente en Colombia. *Advocatus*, N°. 27, 2016, pp. 83-104
- Contreras, A. y Gutiérrez, C. (2017). Desafíos del Control de Convencionalidad para los Tribunales Constitucionales y su Aceptación por parte de la Corte de Constitucionalidad de Guatemala. *Revista Auctoritas Prudentium*, N°. 16, 2017, pp. 47-70
- Díaz, C. y Lagos, R. (2015). El Control de Convencionalidad y los Órganos Involucrados en su Aplicación en el Ámbito Interno. *Revista de Derechos Fundamentales*, N°. 13, 2015, pp. 37-70
- Durango, G. y Garay, K. (2015). El control de Constitucionalidad y Convencionalidad en Colombia. *Revista Prolegómenos. Derechos y Valores de la Facultad de Derecho*, Vol. 18, N°. 36, 2015, pp. 99-116
- Escobar, J. (2015). Control de Convencionalidad en el Sistema Jurisdiccional Guatemalteco. *Revista Auctoritas Prudentium*, N°. 12, 2015, pp. 121-144
- Ferrer, E. y Silva, F. (2009). El Control de Convencionalidad de la Jurisprudencia Constitucional. Parlamento y Constitución. *Anuario*, N° 12, 2009, pp. 45-72
- Gallego, J. (2014) Paradoja y Complejidad de los Derechos Humanos en la Sociedad Moderna. Sentido y comunicación. *Revista IUSTA*, N.º 40, enero-junio de 2014, pp. 143-165
- García, S. (2014). Relación entre la Jurisdicción Interamericana y los Estados (Sistemas Nacionales) Algunas Cuestiones Relevantes. *Anuario iberoamericano de Justicia Constitucional*, N°. 18, 2014, pp. 231-273
- Gil, R. (2012). El Control Difuso de Convencionalidad. Obligación de todos los Jueces y Magistrados Latinoamericanos, como Consecuencia de la Sentencia de la Corte Interamericana en el caso Rosendo Radilla. *Lex: Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas*, Vol. 10, N°. 9, 2012, pp. 37-48
- Guarín E (2013). Persona y Realización Efectiva de Derechos en *Revista IUSTA*, N.º 38 (1), pp. 133-154.
- Herrera, A. (2016). El Control de Convencionalidad en Materia de Derechos Humanos y la Regularidad Constitucional. Comentarios a la Jurisprudencia 20/2014 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. *Cuestiones constitucionales: Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, N°. 35, 2016.
- García, A y Ramírez, L. (2014). La Supremacía Constitucional como Disyuntiva para la Aplicación del Control de Convencionalidad en Colombia. *Universitas Estudiantes*, N.º. 11, 2014, pp. 87-102.
- López, N. (2011). *La educación de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes*. Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación IPE-Unesco, 2011.
- Murillo, L. (2001) *Explorando el Papel de la Escuela en el Mantenimiento de la Lengua y la Cultura Arhuaco*. Arizona, 2001.

- Nogueira, H. (2013). El Control de Convencionalidad y el Diálogo Interjurisdiccional entre Tribunales Nacionales y Corte Iberoamericana de Derechos Humanos. *Revista de Derecho Constitucional Europeo*, N°. 19, 2013, pp. 221-270
- Quinche, M. (2009). El Control de Convencionalidad y el Sistema Colombiano. *Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Constitucional*, Núm. 12, julio-diciembre 2009, pp. 163-190
- Rey, E, García, S. y Gonzáini, O. (2008). *Control de Convencionalidad de las Leyes y Derechos Humanos: Homenaje a Héctor Fix Zamudio* Instituto Mexicano de Derecho Procesal Constitucional, 2008.
- Torres, N. (2013). Control de Convencionalidad y Protección Multinivel de los Derechos Humanos en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. *Derecho PUCP: Revista de la Facultad de Derecho*, N°. 70, 2013, pp. 347-369
- Vidal, J. (2003). Consenso Social Derechos de las Minorías. Persona y derecho: *Revista de fundamentación de las instituciones Jurídicas y de Derechos Humanos*. N°. 49, 2003, pp. 203-226.
- Zelada, L. (2014). El Valor Asignado por la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional a la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Estudios Constitucionales: Revista del Centro de Estudios Constitucionales*, Año 12, N°. 1, 2014.
- CIDH. (1995a). César Ovidio Sánchez Aguilar y Organización Indígena en Santa Bárbara, Huehuetenango. (30 de noviembre de 1995). Informe Anual 1996, 4a, párr. 6.
- _____. (1995b). Unión de Comunidades Indígenas de la Zona Norte del Istmo, A.C. (18 de diciembre de 1995). Informe Anual 1996, 4a, párr. 7.
- _____. (1996a) Rosalina Tuyuc, Manuela Alvarado, Amílcar Méndez y Nineth Montenegro (16 de marzo de 1996). Informe Anual 1996, Sección a, Medidas Cautelares Acordadas o ExtendidasExtendidas por la Comisión en 1996, párr. 14.
- _____. (1996b) Pueblo Indígena Zenú. (18 de junio de 1996). Informe AAnual 1996, Sección a, Medidas Cautelares Acordadas o ExtendidasExtendidas por la Comisión en 1996, párr. 20.
- _____. (1996c) Brenda Mayol y otros (30 de julio de 1996). Informe AnualAnual 1996, Sección a, Medidas Cautelares Acordadas o Extendidas por la Comisión en 1996, párr. 23.
- _____. (1996d) Rosario Hernández Grave, Manuel Hernández Ajbac, Manuel Mendoza Jolomocox, Jesús Chaperón Marroquín, Gustavo Vásquez Peralta y Rogelio Cansi (23 de agosto de 1996). Informe Anual 1996, Sección a, Medidas Cautelares Acordadas o Extendidas por la Comisión en 1996, párr. 24.
- _____. (1997a). Comunidad Indígena de Awastingni (30 octubre de 1997). Informe Anual 1997, Sección a, Medidas Cautelares Acordadas o Extendidas por la Comisión en 1997, párr. 37.
- _____. (1997b). Sobrevivientes de la masacre del 22 de diciembre de 1997 en Acteal (24 de diciembre de 1997). Informe Anual 1997, Sección a, Medidas Cautelares Acordadas o Extendidas por la Comisión en 1997, párr. 36.
- _____. (1998a). Maximiliano Campo y otros once líderes del pueblo indígena Paéz (7 de enero de 1998) Informe Anual 1998, párr. 17.
- _____. (1998b). Pablo Tiguilá Mendoza, Pedro Tiguilá Hernández y Manuela Tiguilá Hernández (27 de enero de 1998). Informe Anual 1997, párr. 29.
- _____. (1999a). Patricia Ballesteros Vidal, Lee Pope y Arnold Fuentes. (3 de marzo de 1999). Informe Anual 1999, párr. 16.
- _____. (1999b). José Rentería Pérez y 14 personas de La Humedad, Oaxaca (13 de abril de 1999). Informe Anual 1999, párr. 42.

- _____. (1999c). Lombardo Lacayo Sambula y Horacio Martínez Cáliz (6 de mayo de 1999). Informe Anual 1999, párr. 37.
- _____. (1999d). Mary y Carrie Dann. (28 de junio de 1999). Informe Anual 1999, párr. 30.
- _____. (2000). Comunidades Indígenas Mayas (20 de octubre de 2000). Informe Anual 2000, párr. 11.
- _____. (2001a). Asociación Nacional de Mujeres Campesinas e Indígenas de Colombia – ANMUCIC- (2 de marzo de 2001). Informe Anual 2001, párr. 14.
- _____. (2001b). Kimi Domicó y miembros de la Comunidad Indígena Embera Katio del Alto Sinú (4 de junio de 2001). Informe Anual 2001, párr. 17.
- _____. (2001c). Anselmo Roldán Aguilar (31 de julio de 2001) Informe Anual 2001, párr. 37)
- _____. (2001d). Comunidad Indígena Yaxye Axa (26 de septiembre de 2001) Informe Anual 2001, párr. 53)
- _____. (2001e). Aldo González Rojas y Melina Hernández Sosa (29 de noviembre de 2001) Informe Anual 2001, párr. 49.
- _____. (2002a). Miembros del pueblo Indígena Embera Chamí (15 de marzo de 2002). Informe Anual 2002, párr. 25
- _____. (2002b). Miembros de la Fundación Rigoberta Menchú (29 de julio de 2002). Informe Anual 2002, párr. 70.
- _____. (2002c). De Vereninig van Saramakaanse (8 de agosto de 2002). Informe Anual 2002, párr. 89.
- _____. (2002d). Zenilda Maria de Araujo y Marcos Luidson de Araujo (Cacique Marquinhos), líderes indígenas del pueblo Xucuru (29 de octubre de 2002). Informe Anual 2002, párr. 18.
- _____. (2003a). Comunidad Indígena Sarayacu (5 de mayo de 2003). Informe Anual 2003, párr. 34.
- _____. (2003b). Mercedes Julia Huenteao y otras (1 de agosto de 2003). Informe 30/04, párr. 15.
- _____. (2003c). Rosalina Tuyuc (11 de agosto de 2003) Informe Anual 2003, párr. 48.
- _____. (2003d). Pueblo indígena Kankuamo (24 de septiembre de 2003). Informe Anual 2003, párr. 27.
- _____. (2003e). Miembros de 15 cabildos y resguardos del pueblo indígena Pijao (2 de octubre de 2003). Informe Anual 2003, párr. 30.
- _____. (2003f). Amílcar Méndez (3 de octubre de 2003). Informe Anual 2003, párr. 52.
- _____. (2004a). Señor Leonidas Iza (27 de febrero de 2004). Informe Anual 2004, párr. 26.
- _____. (2004b). Comunidad de San Mateo de Huanchor (17 de agosto de 2004). Informe Anual 2004, párr. 49.
- _____. (2004c). Lideresas del pueblo indígena wayúu (23 de septiembre de 2004). Informe Anual 2004, párr. 22.
- _____. (2004d). Raúl Javier Gatica Bautista (27 de septiembre de 2004). Informe Anual 2004, párr. 45.
- _____. (2004e). Comunidad Indígena Kelyenmagatema del Pueblo Enxet (12 de octubre de 2004). Informe Anual 2004, párr. 46.
- _____. (2004f). Holmes Enrique Fernández, Jorge Salazar y demás miembros de la Asociación Caucana de Desplazados del Naya –ASOCAI-DENA– (14 de octubre de 2004). Informe Anual 2004, párr. 23.
- _____. (2004g). Pueblos Indígenas Ingaricó, Macuxi, Wapichana, Patamona y Taurepang en Raposa Serra do Sol, estado de Roraima (6 de diciembre de 2004). Informe Anual 2004, párr. 13.
- _____. (2005a). Obtilia Eugenio Manuel y otros (14 de enero de 2005). Informe Anual 2005, párr. 32.
- _____. (2005b). Pueblo indígena Wiwa de la Sierra Nevada de Santa Marta (4 de febrero de 2005). Informe Anual 2005, párr. 14.
- _____. (2005c). Comunidad Indígena Tacana de Miraflores, Riberalta (11 de marzo de 2005). Informe Anual 2005, párr. 12.

- _____. (2005d). Aura Lolita Chávez Ixcaquic (7 de noviembre de 2005). Informe Anual 2005, párr. 27.
- _____. (2006a). Comunidad Garifuna Triunfo de la Cruz (28 de abril de 2006). Informe Anual 2006, párr. 38.
- _____. (2006b). Pueblos Indígenas Tagaeri y Taramenani (10 de mayo de 2006). Informe Anual 2006, párr. 25.
- _____. (2006c). Comunidad Garifuna de San Juan (7 de julio de 2006). Informe Anual 2006, párr. 39.
- _____. (2006d). Comunidad maya-Sitio El Rosario-Naranjo (14 de julio de 2006) Informe Anual 2006, párr.
- _____. (2006e). Central de Pueblos Nativos Guarayos –COPNAG – (27 de noviembre de 2006). Informe Anual 2006, párr. 11.
- _____. (2007a). Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario de Mashco Piro, Yora y Amahuaca (22 de marzo de 2007). Informe Anual 2007, párr. 47.
- _____. (2007b). Marcos Bonifacio Castillo, miembro de la Comunidad Garífuna de Punta Piedras (20 de agosto de 2007). Informe Anual 2007, párr. 39.
- _____. (2009a). MC 301/08 - Dirigentes del Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC y sus Asesores (14 de enero de 2009). Informe Anual 2009, párr. 14.
- _____. (2009b). MC 56/08 – Comunidades Indígenas Ngöbe y otras (18 de julio de 2009). Informe Anual 2009, párr. 18.
- _____. (2009c). MC 290/09 – Jesús Tecú Osorio y familia (6 de octubre de 2009). Informe Anual 2009, párr. 33.
- _____. (2009d). MC 118/09 – Pueblo Indígena Naso de la Región Bocas del Toro (30 de noviembre de 2009). Informe Anual 2009, párr. 43
- _____. (2010a). MC 12/09 - Comunidad del Alto Guayabal-Coredocito del Pueblo Emberá (25 de febrero de 2010). Informe Anual 2010, párr. 14.
- _____. (2010b). MC 260/07 – Comunidades del Pueblo Maya (Sipakepense y Mam) de los municipios de Sipacapa y San Miguel Ixtahuacán en el Departamento de San Marcos (20 de mayo de 2010). Informe Anual 2010, párr. 38.
- _____. (2010c). MC 102-10 – Habitantes de la Comunidad Indígena Mixteca de Lázaro Cárdenas, Putla, Oaxaca (4 de agosto de 2010). Informe Anual 2010, párr. 66.
- _____. (2010d). MC 197-10 - 135 Habitantes de San Juan Copala (7 de octubre de 2010). Informe Anual 2010, párr. 68.
- _____. (2010e). MC 395-09 – Comunidad Indígena Maho (27 de octubre de 2010). Informe Anual 2010, párr. 74.
- _____. (2011a). MC 321/10 – Pueblo Indígena Rapa Nui (7 de febrero de 2011). Informe Anual 2011, párr. 35.
- _____. (2011b). MC 61/11 - Miembros del pueblo indígena Awá de los departamentos de Nariño y Putumayo (16 de marzo de 2011). Informe Anual 2011, párr. 36.
- _____. (2011c). MC 382/10 - Comunidades Indígenas de la Cuenca del Río Xingu, Pará (1 de abril de 2011). Informe Anual 2011, párr. 32.
- _____. (2011d). MC 105/11 - Comunidades de los pueblos Kuna de Madungandí y Emberá de Bayano (5 de abril de 2011). Informe Anual 2011, párr. 83.
- _____. (2011e). MC 269/08 – Miembros de la Comunidad Lof Paichil Antriao del Pueblo Indígena Mapuche (6 de abril de 2011). Informe Anual 2011, párr. 27.
- _____. (2011f). MC 404/10 – Comunidad Indígena Qom Navogoh “La Primavera” (21 de abril de 2011) Informe Anual 2011, párr. 28.
- _____. (2011g). MC 355/10 - 21 familias de la comunidad Nonam del pueblo indígena Wounaan (3 de junio de 2011). Informe Anual 2011, párr. 37.
- _____. (2011h). MC 121/11 - 14 Comunidades Indígenas Q’echi del Municipio de Panzos (20 de junio de 2011). Informe Anual 2011, párr. 60.

_____. (2011i). MC 255/11 - Pueblo Nasa de los Resguardos Toribio, San Francisco, Tacueyo y Jambalo (14 de noviembre de 2011). Informe Anual 2011, párr. 41.

_____. (2012a). MC 60/12 - Integrantes de la comunidad indígena triqui de Valle del Río San Pedro, San Juan Cópala, Putla de Guerrero, Oaxaca (29 de mayo de 2012). Informe Anual 2012, párr. 40.

_____. (2012b). MC 131/12 – Hernán Henry Díaz (11 de junio de 2012). Informe Anual 2012, párr. 12.

_____. (2013). MC 338/13 – Lorenzo Santos Torres y familia (8 de noviembre de 2013). Resolución 7/2013, párr. 11.

_____. (2015). MC 321/12 – Pueblo Indígena Teribe y Bribri de Salitre (30 de abril de 2015). Resolución 16/15, párr. 30.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medida Provisional

Corte IDH. (1991). Asunto Chunimá respecto Guatemala. Medidas Provisionales. Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 15 de julio de 1991. Resuelve, párr.1.

_____. (1991a). Asunto Chunimá respecto Guatemala. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 29 de julio de 1991. Resuelve, párr. 1.

_____. (1991b). Asunto Chunimá respecto Guatemala. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 1 de agosto de 1991. Resuelve, párr. 1

_____. (1994). Asunto Colotenango respecto Guatemala. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 22 de junio de 1994. Resuelve, párr. 1.

_____. (1994a). Asunto Colotenango respecto Guatemala. Medidas Provisionales. Resolu-

ción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 1 de diciembre de 1994. Resuelve, párr. 1.

_____. (1995). Asunto Colotenango respecto Guatemala. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 18 de mayo de 1995. Resuelve, párr. 1.

_____. (1996). Asunto Colotenango respecto Guatemala. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 1 de febrero de 1996. Resuelve, párr. 1.

_____. (1996a). Asunto Colotenango respecto Guatemala. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 10 de septiembre de 1996. Resuelve, párr. 1.

_____. (1997). Asunto Colotenango respecto Guatemala. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 16 de abril de 1997. Resuelve, párr. 1.

_____. (1997a). Asunto Colotenango respecto Guatemala. Medidas Provisionales. Resolución del presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 31 de mayo de 1997. Resuelve, párr. 3.

_____. (1997b). Asunto Colotenango respecto Guatemala. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 19 de septiembre de 1997. Resuelve, párr. 3.

_____. (1998). Asunto Colotenango respecto Guatemala. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 27 de noviembre de 1998. Resuelve, párr. 1.

_____. (1999). Asunto Colotenango respecto Guatemala. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 3 de junio de 1999. Resuelve, párr. 2 y 4.

- _____. (2000). Asunto Colotenango respecto Guatemala. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 2 de febrero de 2000. Resuelve, párr. 1 y 4.
- _____. (2001). Asunto Colotenango respecto Guatemala. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 5 de septiembre de 2001. Resuelve, párr. 1 y 3.
- _____. (2007). Asunto Colotenango respecto Guatemala. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 12 de julio de 2007. Resuelve, párr. 1.
- _____. (1996c). Asunto Serech y Saquic respecto de Guatemala. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 28 de junio de 1996. Decide, párr. 2.
- _____. (1997c). Asunto Serech y Saquic respecto de Guatemala. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 19 de septiembre de 1997. Resuelve, párr. 1.
- _____. (1998a). Caso Clemente Teherán y Otros – Pueblo Indígena Zenú vs Colombia. Medidas Provisionales. Resolución del presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 23 de marzo de 1998. Decide, párr. 3.
- _____. (1998b). Caso Clemente Teherán y Otros – Pueblo Indígena Zenú vs Colombia. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 19 de junio de 1998. Decide, párr. 4.
- _____. (1999a). Caso Clemente Teherán y Otros – Pueblo Indígena Zenú vs Colombia. Medidas Provisionales. Resolución del presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 29 de enero de 1999. Decide, párr. 1 y 4.
- _____. (2000a). Caso Clemente Teherán y Otros – Pueblo Indígena Zenú vs Colombia. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 12 de agosto de 2000. Decide, párr. 2.
- _____. (2003). Caso Clemente Teherán y Otros – Pueblo Indígena Zenú vs Colombia. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 1 de diciembre de 2003. Resuelve párr. 1.
- _____. (1998c). Caso Bámaca Velásquez vs Guatemala. Medidas Provisionales. Resolución del presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 30 de junio de 1998. Resuelve, párr. 1.
- _____. (1998d). Caso Bámaca Velásquez vs Guatemala. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 29 de agosto de 1998. Resuelve, párr. 3.
- _____. (2001a). Caso Bámaca Velásquez vs Guatemala. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 5 de septiembre de 2001. Resuelve, párr. 3.
- _____. (2002). Caso Bámaca Velásquez vs Guatemala. Medidas Provisionales. Resolución del presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 20 de diciembre de 2002. Resuelve, párr. 2 y 3.
- _____. (2003a). Caso Bámaca Velásquez vs Guatemala. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 21 de febrero de 2003. Resuelve, párr. 4 y 5.
- _____. (2003b). Caso Bámaca Velásquez vs Guatemala. Medidas Provisionales. Resolución del presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 26 de septiembre de 2003. Resuelve, párr. 3 y 4.
- _____. (2003c). Caso Bámaca Velásquez vs Guatemala. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 20 de noviembre de 2003. Resuelve, párr. 4 y 5.
- _____. (2005a). Caso Bámaca Velásquez vs Guatemala. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos

- Humanos de 11 de marzo de 2005. Resuelve, párr. 1, 2 y 3.
- _____. (2005b). Caso de la “Masacre de Mapi-ripán” Vs. Colombia. Sentencia de 15 de septiembre de 2005. Serie C No. 134.
- _____. (2008). Caso Bámaca Velásquez vs Guatemala. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 11 de noviembre de 2008. Resuelve, párr. 1.
- _____. (2009a). Caso Bámaca Velásquez vs Guatemala. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 27 de enero de 2009. Resuelve, párr. 1.
- _____. (2009b). Caso: González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Excepción preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Serie C 205.
- _____. (2016). Caso Bámaca Velásquez vs Guatemala. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 31 de agosto de 2016. Resuelve, párr. 1 y 4.
- _____. (2018). Caso Bámaca Velásquez vs Guatemala. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 22 de noviembre de 2018. Resuelve, párr. 1.
- _____. (2002a). Caso Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingi vs Nicaragua. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 6 de septiembre de 2002. Resuelve, párr. 1 y 2.
- _____. (2007a). Caso Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingi vs Nicaragua. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 26 de noviembre de 2007. Resuelve, párr. 1 y 4.
- _____. (2004). Caso Pueblo Indígena de Sarayaku vs Ecuador. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 6 de julio de 2004. Resuelve, párr. 3 y 4.
- _____. (2005c). Pueblo Indígena de Sarayaku vs Ecuador. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 17 de junio de 2005. Resuelve, párr. 1, b), 1f) y 3.
- _____. (2009c). Caso Pueblo Indígena de Sarayaku vs Ecuador. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 18 de diciembre de 2009. Resuelve, párr. 1.
- _____. (2010). Caso Pueblo Indígena de Sarayaku vs Ecuador. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 4 de febrero de 2010. Resuelve, párr. 1, 2 y 3.
- _____. (2004a). Caso Pueblo Indígena Kankuamo vs Colombia. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 5 de julio de 2004. Resuelve, párr. 2 y 4.
- _____. (2007b). Caso Pueblo Indígena Kankuamo vs Colombia. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 30 de enero de 2007. Resuelve, párr. 2 y 4.
- _____. (2008a). Caso Pueblo Indígena Kankuamo vs Colombia. Medidas Provisionales. Resolución del presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 7 de octubre de 2008. Resuelve, párr. 1.
- _____. (2009d). Caso Pueblo Indígena Kankuamo vs Colombia. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 3 de abril de 2009. Resuelve, párr. 1.
- _____. (2011) Caso Pueblo Indígena Kankuamo vs Colombia. Medidas Provisionales. Resolución del presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 7 de junio de 2011. Resuelve, párr. 1.
- _____. (2011a). Caso Pueblo Indígena Kankuamo vs Colombia. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 21 de noviembre de 2011. Resuelve, párr. 1.

- _____. (2004b). Caso Masacre Plan de Sánchez (Salvador Jerónimo y otros) vs Guatemala. Medidas Provisionales. Resolución del presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 30 de julio de 2004. Resuelve, párr. 1, 2 y 3.
- _____. (2004c). Caso Masacre Plan de Sánchez (Salvador Jerónimo y otros) vs Guatemala. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 8 de septiembre de 2004. Resuelve, párr. 3 y 4.
- _____. (2005d). Caso Masacre Plan de Sánchez (Salvador Jerónimo y otros) vs Guatemala. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 14 de junio de 2005. Resuelve, párr. 1.
- _____. (2005e). Caso López Álvarez y Otros vs Honduras. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 13 de junio de 2005. Resuelve, párr. 1.
- _____. (2005f). Caso López Álvarez y Otros vs Honduras. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 21 de septiembre de 2005. Resuelve, párr. 2c) y 2d).
- _____. (2009e). Caso López Álvarez y Otros vs Honduras. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 26 de enero de 2009. Resuelve, párr. 1.
- _____. (2010a). Caso de las cuatro comunidades indígenas Ngobe y sus miembros vs Panamá. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 28 de mayo de 2010. Resuelve, párr. 1.
- _____. (2009f). Caso Fernández Ortega y otros vs México. Medidas Provisionales. Resolución de la presidenta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 9 de abril de 2009. Resuelve, párr. 1 y 2.
- _____. (2009g). Caso Fernández Ortega y otros vs México. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 30 de abril de 2009. Resuelve, párr. 1 y 2.
- _____. (2009h). Caso Fernández Ortega y otros vs México. Medidas Provisionales. Resolución de la presidenta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 23 de diciembre de 2009. Resuelve, párr. 1.
- _____. (2010b). Caso Fernández Ortega y otros vs México. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 23 de noviembre de 2010. Resuelve, párr. 1.
- _____. (2011b). Caso Fernández Ortega y otros vs México. Medidas Provisionales. Resolución de la presidenta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 31 de mayo de 2011. Resuelve, párr. 1.
- _____. (2012). Caso Fernández Ortega y otros vs México. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 20 de febrero de 2012. Resuelve, párr. 1 y 3.
- _____. (2006). Caso de los Integrantes del Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial (ECAP)/Masacre Plan de Sánchez vs Guatemala. Medidas Provisionales. Resolución del presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 20 de octubre de 2006. Resuelve, párr. 3 y 4.
- _____. (2006a). Caso de los Integrantes del Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial (ECAP)/Masacre Plan de Sánchez vs Guatemala. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 25 de noviembre de 2006. Resuelve, párr. 2 y 3.
- _____. (2009i). Caso de los Integrantes del Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial (ECAP)/Masacre Plan de Sánchez vs Guatemala. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 8 de julio de 2009. Resuelve, párr. 1.

_____. (2010c). Caso Rosendo Cantú y otra vs México. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 2 de febrero de 2010. Resuelve, párr. 1.

_____. (2011c). Caso Rosendo Cantú y otra vs México. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 1 de julio de 2011. Resuelve, párr. 1.

_____. (2015). Caso Rosendo Cantú y otra vs México. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 23 de junio de 2015. Resuelve, párr. 1.

_____. (2016a). Caso Rosendo Cantú y otra vs México. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 23 de febrero de 2016. Resuelve, párr. 1.